



PUCHUNCAVÍ, 02 de agosto de 2011

VISTOS:

1. La solicitud presentada por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VERANEO LA CHOCOTA, para acoger el loteo a los beneficios que otorga la Ley 20.234 que "Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos", patrocinada por el Arquitecto don Enrique Calderón Squadritto.
2. El Expediente de Regularización presentado, ingresado con el N° 779 de fecha 02.05.2008.
3. El oficio ORD. N° 2396 de fecha 05.11.2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en el que faculta a los Directores de Obras Municipales para calificar la eximición de las obras o normas urbanísticas establecidas en los instrumentos de planificación territorial y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que desde la fecha de ingreso de las solicitudes, se han excedido los plazos de respuesta establecidos en el artículo 4° de la Ley 20.234, y en consecuencia las solicitudes se deben entender aprobadas.
5. Que el loteo en referencia, se encuentra consolidado, y que las viviendas existentes no exceden el límite de 1.000 UF de tasación, valorizadas conforme a los valores unitarios de construcción, establecidos por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que según declaran los interesados, el loteo se ha generado por autogestión propia, existiendo múltiples intentos anteriores por regularizarlo.
7. El boletín de ingresos N°0049810 de fecha 02.08.2011, por concepto aprobación de loteo.
8. Que, como igualmente declaran los interesados, no existen situaciones litigiosas recaídas por la generación del proyecto de loteo.
9. Que la situación presentada, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la citada Ley 20.234.
10. Las facultades que me otorga la Ley 20.234, destinada a sanear y regularizar loteos.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, la subdivisión del lote original denominado Porción N° 2 de superficie 40.520,30 m², de la siguiente forma:
 - 108 sitios individuales, numerados correlativamente del 1 al 108, con una superficie total de 25.041,51 m²;
 - 4 lotes de equipamiento, destinados a albergar las instalaciones sanitarias, con una superficie total de 984,60m²;
 - Diversos sectores de áreas verdes que se muestran en plano, con una superficie total de 3.609,42 m²;
 - Sectores de calles y pasajes destinadas a la circulación pública, de una superficie de 10.884,77 m²



- b) **ESTABLECER**, como suficientes las obras de urbanización, que incluyen redes de agua potable y alcantarillado particular, suministro de energía eléctrica y pavimentación.
- c) **RECEPCIONAR**, las obras de urbanización de los sectores que se incorporan al uso público.
- d) **ESTABLECER**, que las instalaciones sanitarias y sus obras complementarias se transferirán proporcionalmente a cada uno de los adjudicatarios de los lotes, para efectos de su mantención y pasarán a dominio municipal una vez que se instalen redes públicas.
- e) **ESTABLECER**, que se incorporan al Bien Nacional de Uso Público los sectores de circulación y áreas verdes, y a dominio municipal los lotes de equipamiento.
- f) **AUTORIZAR**, la enajenación de los lotes individuales denominados Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL
